

Señora

Directora de la Dirección de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

E.

S.

D.

Re.:Expediente No. **NC2022/0011137**

Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para: ***“IMPLANTE PARA FUSIONAR POR LO MENOS DOS COMPONENTES ÓSEOS Y MÉTODO PARA FUSIONAR COMPONENTES ÓSEOS USANDO EL IMPLANTE”***

Solicitante: **TriMed Inc.**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio **No. 3006** notificado el 04 de marzo de 2025, me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Modificación a las Reivindicaciones

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 y en vista de las observaciones realizadas por el Examinador, se presenta en esta oportunidad un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 36 reivindicaciones. Las modificaciones introducidas son las siguientes:

- Se han introducido los números de referencia de los diferentes elementos que conforman la invención de conformidad con la numeración utilizada en la descripción de la solicitud y las figuras.
- La reivindicación 1 ha sido modificada y ahora divulga adicionalmente lo siguiente:

“(...) en donde por lo menos una parte del segundo tramo de anclaje (16) tiene una pared en forma de copa (36), la cual tiene una superficie cóncava en forma de copa (42) y una superficie convexa en forma de copa (44) opuesta a la primera que está guiada hacia adentro de la cavidad en el por lo menos un segundo componente óseo de modo que se yuxtapone a por lo menos una parte de una superficie sobre el por lo menos un segundo componente óseo delimitando la cavidad; y

en donde el segundo tramo de anclaje (16) comprende una abertura a través de la pared en forma de copa y definida para aceptar el segundo sujetador (20) que se guía a través de la superficie cóncava en forma de copa (42) y la superficie convexa en forma de copa (44) opuesta de la pared en forma de copa (36).”

- La expresión *“que se puede utilizar para”* en las reivindicaciones 1, 2, 30 (ahora 29), 32 (ahora 31) y 34 (ahora 33) ha sido modificada por *“que puede”*.
- Las expresiones *“cierta”* y *“cierto”* han sido eliminadas de la reivindicación 7.
- La reivindicación inicial 12 ha sido excluida del nuevo pliego reivindicatorio.
- Se han reenumerado las reivindicaciones iniciales 13 a 37 (y sus dependencias) como las nuevas reivindicaciones 12 a 36 teniendo en cuenta la exclusión de la reivindicación inicial 12.

- La expresión “*cierta*” ha sido eliminada de la reivindicación inicial 15 (nueva reivindicación 14).
- La expresión “*sustancialmente*” ha sido eliminada de la reivindicación inicial 16 (nueva reivindicación 15).
- Las expresiones “*cierta*” y “*cierto*” han sido eliminadas de la reivindicación inicial 19 (nueva reivindicación 18).
- La expresión “*sustancialmente*” ha sido eliminada de la reivindicación inicial 21 (nueva reivindicación 20).
- La expresión “*cierta*” ha sido eliminada de la reivindicación inicial 26 (nueva reivindicación 25).

El soporte para las nuevas reivindicaciones modificadas puede encontrarse en toda la descripción y en las reivindicaciones tal y como se presentaron originalmente. Por ejemplo, el soporte de la modificación a la reivindicación 1 se encuentra en las reivindicaciones iniciales 12, 22 y 24, la descripción incluyendo por ejemplo el párrafo 130. No se ha adicionado materia nueva.

2. Sobre la Claridad y Concisión de las Reivindicaciones

A este respecto, se desea llamar la atención sobre las modificaciones introducidas a las reivindicaciones, de forma que la materia se presenta de forma más clara y concisa.

Adicionalmente, se desea poner de presente lo siguiente:

- Con respecto a la objeción formulada a las expresiones “*cierta longitud*”, “*cierto ancho*”, “*cierta cantidad*” y “*sustancialmente*” por ser imprecisos, se

pone de presente que las expresiones “*cierto*”, “*cierta*” y “*sustancialmente*” no han sido incluidos en el pliego reivindicatorio y, por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

- Con respecto a la objeción formulada a la expresión “*que se puede utilizar*” por indicar el uso que puede darse al producto reivindicado, se pone de presente que dicha expresión no ha sido incluida en esta oportunidad y, por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.
- Con respecto a la objeción formulada al pliego reivindicatorio por no incluir los números de referencia de los diferentes elementos que hacen parte de la invención, se pone de presente que el nuevo pliego reivindicatorio ahora incluye los números de referencia de los elementos de la invención y, por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

Por lo tanto, se considera que la presente solicitud cumple con las disposiciones del Artículo 30 de la Decisión 486.

3. Sobre la Novedad

El Examinador afirma que los documentos D1, D2 y D3 divulgan todos y cada uno de los elementos técnicos de la presente invención:

D1: Divulga una prótesis para una artroplastia en un hueso largo y a un método para lograr un ajuste a presión del elemento metafisario de la prótesis en una metáfisis del hueso largo y la extracción de la prótesis cuando esté indicado. (Resumen).

D2: Divulga un dispositivo que incluye una porción de clavo distal y una porción de clavo proximal que se pueden conectar entre sí para lograr una configuración rígida. (Resumen).

D3: Divulga un dispositivo de fijación intramedular que comprende una sección distal; una sección proximal; un elemento de conexión para asegurar de manera ajustable las secciones distal y proximal de extremo a extremo a lo largo de un eje longitudinal; medios para asegurar la sección proximal a un primer hueso. (Resumen).

En respuesta a esta objeción, se desea indicar que las reivindicaciones modificadas en esta oportunidad mencionan características técnicas que no son anticipadas ni por D1 ni D2 ni D3.

El Solicitante respetuosamente señala que existen dos distinciones significativas entre la invención reivindicada y los documentos citados por el Examinador.

En primer lugar, en la invención reivindicada se utiliza una herramienta de corte, como se indica en las reivindicaciones iniciales 27 a 29, **para crear la cavidad que tiene una forma complementaria a una porción del segundo tramo de anclaje**, como ahora se divulga en la reivindicación 1 modificada; esta característica no es anticipada por ninguno de los documentos del estado de la técnica.

La segunda característica significativa y que tampoco es anticipada por ninguno de los documentos del estado de la técnica (D1 a D3) es la forma del segundo tramo de anclaje.

Específicamente ni el Documento D1, D2 o D3 divulgan que por lo menos una parte del segundo tramo de anclaje (16) tiene una pared en forma de copa (36), la cual tiene una superficie cóncava en forma de copa (42) y una superficie convexa en forma de copa (44) opuesta a la primera que está guiada hacia adentro de la cavidad en el por lo menos un segundo componente óseo de modo que se yuxtapone a por lo menos una parte de una superficie sobre el por lo menos un segundo componente óseo delimitando la cavidad, en donde además el segundo tramo de anclaje (16) comprende una abertura a través de la pared en forma de copa y definida para aceptar el segundo sujetador (20) que se guía a través de la superficie cóncava en forma de copa (42) y la superficie convexa en forma de copa (44) opuesta de la pared

en forma de copa (36).

Por lo tanto, ni D1 ni D2 ni D3 divulga todas y cada una de las características técnicas esenciales de la presente invención y por lo tanto ésta es novedosa e inventiva en vista de los documentos del estado de la técnica.

Consecuentemente, el pliego de reivindicaciones es novedoso e inventivo a la luz de D1, D2 y D3, de acuerdo con lo indicado en los Artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

4. Conclusión

En vista de las modificaciones introducidas en esta oportunidad y los argumentos que se presentan, es posible establecer que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486.

5. Pago por nuevo Examen de Patentabilidad

Teniendo en cuenta lo mencionado en el literal d), de la sección 1.2.2.5.1., del Título X de la Circular Única, así como las modificaciones introducidas a las reivindicaciones en esta oportunidad, se presenta junto con este escrito, copia del recibo de la tasa por un nuevo examen de patentabilidad.

Se solicita atentamente tener en cuenta este pago y llevar a cabo un nuevo examen de patentabilidad.

6. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por treinta y seis (36) reivindicaciones.
- Copia del recibo de pago por concepto de modificaciones a las reivindicaciones.

- Copia del recibo de pago por concepto de nuevo examen de patentabilidad.

Señora Directora,



Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. **39.779.654** de Bogotá

T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.

Calle 117 No. 5A-35 - Bogotá, D.C.

Teléfono: 7560770

Bogotá, D.C.

P5822

dpt



**Superintendencia de
Industria y Comercio**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2022/0011137
Recibo: 25-140720
Fecha: 30/04/2025

CASTELLANOS & CO
NI: 8.001.746.411
Pago PSE No: 1103028
CUS: 1445959522

Patente PCT
IMPLANTE PARA FUSIONAR POR LO MENOS DOS COMPONENTES ÓSEOS Y MÉTODO PARA FUSIONAR
COMPONENTES ÓSEOS USANDO EL IMPLANTE

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,522,000	\$ 1,522,000
2	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 225,000	\$ 225,000
TOTAL					\$ 1,747,000